



**CUERPO:** 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

**ESPECIALIDAD:** 017 - EDUCACION FISICA

\*\*\*0612\*\* Alonso Garcia, Gema

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	DESESTIMADA	Desestimada. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. 13. No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años) como educador o educadora, monitor o monitora, auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal laboral especialista.
2.3.1	DESESTIMADA	Desestimada: En el apartado 2.3 , es de aplicación la disposición complementaria segunda .25, de la Orden 1866/2022 de 19 de diciembre de 2022 (BOCyL de 22 de diciembre) por lo que la puntuación correspondiente es de 1/3 de punto

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se corrige la puntuación del apartado 2.3.1 para reflejar 1/3 del valor

\*\*\*4071\*\* Alvaro Muñoz, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	Desestimada. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. PRIMERA I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA 8. La experiencia docente se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por las Administraciones educativas, aportando la documentación emitida por el correspondiente órgano de las distintas Administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente.
1.2	DESESTIMADA	No se acredita la especialidad o materia impartida en el centro. 14. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los Ministerios de Educación de los respectivos países o autoridades públicas competentes, acompañadas de su traducción oficial o jurada al castellano, en las que deberán constar la duración de los servicios, con indicación de la fecha de inicio y cese, el carácter público o privado del centro, el nivel educativo, así como la especialidad o materia impartida. Cuando la experiencia haya sido prestada en centros públicos en un nivel similar al del cuerpo al que se opta y no se acredite la especialidad del cuerpo, los servicios se entenderán prestados en otras especialidades del mismo cuerpo y, si no se acredita el nivel o etapa educativa impartido, serán valorados como experiencia en especialidades de otros cuerpos distintos al que se opta. Dichas certificaciones, como se ha indicado, deberán presentarse en castellano o acompañadas de su traducción oficial o jurada al castellano.
2.3.1	ESTIMADA	Se corrige la puntuación

\*\*\*7136\*\* Arroyo Pinto, Hugo

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 2.2.1 según la disposición complementaria segunda.14 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022: "En el subapartado 2.2.1 solo se tendrá en cuenta un certificado-diploma y será incompatible con el subapartado 2.2.2"

\*\*\*8454\*\* Bados Ruiz, Virginia

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se corrige la puntuación del apartado 2.3.1

\*\*\*0214\*\* Bajo Gomez, Luis

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se corrige la puntuación del apartado 2.3.1 para reflejar 1/3 del valor

\*\*\*2742\*\* Ballester Miguel, Maria

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se corrige la puntuación del apartado 2.3.1

\*\*\*3516\*\* Barcenilla Gonzalo, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	DESESTIMADA	La acreditación de los argumentos de la alegación deben ser justificados fehacientemente mediante la certificación académica correspondiente como se expone en el Anexo IX al referirse a los documentos justificativos necesarios para acreditar los méritos. Dado que la reclamante no aporta certificación académica, se está a lo dispuesto en de aplicación la disposición complementaria segunda .25, de la Orden 1866/2022 de 19 de diciembre de 2022 (BOCyL de 22 de diciembre) por lo que la puntuación correspondiente es de 1/3 de punto.
2.4.e	DESESTIMADA	El documento aportado no se corresponde con el Título de Técnico Superior expedido por administración Educativa competente

\*\*\*1530\*\* Bernal Pascual, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.1	DESESTIMADA	En el apartado 2.3 , es de aplicación la disposición complementaria segunda .25, de la Orden 1866/2022 de 19 de diciembre de 2022 (BOCyL de 22 de diciembre) por lo que la puntuación correspondiente es de 1/3 de punto. Se corrige para que refleje el tercio

\*\*\*6972\*\* Blanco Vazquez, Maria Del Mar

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se corrige la puntuación del apartado 2.3.2 para reflejar 1/3 del valor

\*\*\*3392\*\* Bruña Peñas, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.4	ESTIMADA	Estimada. I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo 7 puntos)

\*\*\*3392\*\* Bruña Peñas, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		1. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.

\*\*\*0154\*\* Calabres Tome, Francisco Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	ESTIMADA	Se puntúa la titulación aportada en la presentación de documentos en el apartado 2.5 del baremo.

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se corrige la puntuación del apartado 2.3.1 para reflejar 1/3 del valor

\*\*\*8115\*\* Calvo Ortega, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	DESESTIMADA	Desestimada. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. PRIMERA I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA 13. No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años) como educador o educadora, monitor o monitora, auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal laboral especialista.

\*\*\*0573\*\* Cano Corral, Simon

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	DESESTIMADA	Los certificados C1 se valoran en el apartado 2.5 del baremo.
2.5	ESTIMADA	Se modifica puntuación
2.5	ESTIMADA	se modifica puntuación

\*\*\*3665\*\* Carpintero Blanco, Pablo

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se corrige la puntuación del apartado 2.3.1 para reflejar 1/3 del valor

\*\*\*9865\*\* Carrera Fraile, Raul Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.4	DESESTIMADA	No se modifica la puntuación del apartado 1.4. Según establece el anexo IX de la convocatoria la fracción de año se computará a razón de 0,0083 puntos por cada mes completo.

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se corrige la puntuación del apartado 2.3.2 para reflejar 1/3 del valor

\*\*\*1581\*\* Casas Plaza, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.4	DESESTIMADA	No se modifica el apartado 1.4. Según establece el anexo IX de la convocatoria solo se valorará la experiencia en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta en otros centros, independientemente de su titulación la experiencia está en el nivel impartido por el cuerpo 0597, no el 0590.
2.3.1	DESESTIMADA	En el apartado 2.3, es de aplicación la disposición complementaria segunda .25, de la Orden 1866/2022 de 19 de diciembre de 2022 (BOCyL de 22 de diciembre) por lo que la puntuación correspondiente es de 1/3 de punto.

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se corrige la puntuación del apartado 2.3.1 para reflejar 1/3 del valor

\*\*\*9517\*\* Cerezo Barrio, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.4	DESESTIMADA	No se modifica la puntuación del apartado 1.3. Según se establece en las disposiciones complementarias Primera I. 13 de la convocatoria, no se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas.

\*\*\*0795\*\* Conde Gonzalez, Maria

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 2.3.2 de acuerdo con la disposición complementaria segunda.25 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022: "El título de Graduado se considerará equivalente a titulación de segundo ciclo. No obstante, cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica), esa titulación de Graduado únicamente se valorará con un tercio del valor." No consta en su solicitud la certificación académica personal de título como indica la disposición complementaria segunda.18 del propio ANEXO: "Para la valoración de estos apartados será necesario aportar certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos."

\*\*\*9686\*\* Criado Fernandez, Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	DESESTIMADA	Desestimada. La documentación presentada corresponde a un título propio, como consta en el mismo certificado, por lo que no procede su baremación, según el apartado 11 de la Disposición Complementaria Segunda del Anexo IX de la Orden de Convocatoria.

\*\*\*7011\*\* Cuellar De Miguelsanz, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.1	ESTIMADA	Estimada. Se modifica el apartado 2.3.1.

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación en el apartado 1.3 según establece el Anexo IX de la convocatoria a los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados anteriores, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado.

\*\*\*4419\*\* De La Torre Alonso, Maria

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se corrige la puntuación del apartado 2.3.1 al haber operado como requisito para la obtención del título de licenciada alegado para el ingreso.

\*\*\*3678\*\* De Los Mozos Marin, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.1	ESTIMADA	Estimada. Se modifica el apartado 2.3.1

\*\*\*6176\*\* Diaz Llano, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	ESTIMADA	Estimada. Se modifica el apartado 2.5

\*\*\*4319\*\* Diez Monge, Cesar Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	ESTIMADA	Estimada. Se modifica el apartado 2.1.
2.4.e	DESESTIMADA	Desestimada. Ninguno de los documentos presentados se corresponde con el título de Técnico Deportivo Superior del apartado 2.4.e.

\*\*\*2038\*\* Dominguez Garcia, Carlos Ivan

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación en el apartado 1.4 según establece el Anexo IX de la convocatoria a los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados anteriores, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado.

\*\*\*6636\*\* Escudero Pelayo, Elena

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación en el apartado 1.3 según establece el Anexo IX de la convocatoria a los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados anteriores, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado.

\*\*\*0083\*\* Fernandez Luengo, Silvia

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 2.3.2 de acuerdo con la disposición complementaria segunda.25 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022: "El título de Graduado se considerará equivalente a titulación de segundo ciclo. No obstante, cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica), esa titulación de Graduado únicamente se valorará con un tercio del valor." No consta en su solicitud la certificación académica personal de título como indica la disposición complementaria segunda.18 del propio ANEXO: "Para la valoración de estos apartados será necesario aportar certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos."

\*\*\*9958\*\* Furonos Araujo, Miguel

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 2.3.2 de acuerdo con la disposición complementaria segunda.25 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022: "El título de Graduado se considerará equivalente a titulación de segundo ciclo. No obstante, cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica), esa titulación de Graduado únicamente se valorará con un tercio del valor." No consta en su solicitud la certificación académica personal de título como indica la disposición complementaria segunda.18 del propio ANEXO: "Para la valoración de estos apartados será necesario aportar certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos."

\*\*\*7264\*\* Garcia Arranz, Sandra

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 2.3.2, para valorar los títulos de Graduado no se valoraría el título de diplomado, requisito para su obtención, y, de acuerdo con la disposición complementaria segunda.25 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022: "El título de Graduado se considerará equivalente a titulación de segundo ciclo. No obstante, cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica), esa titulación de Graduado únicamente se valorará con un tercio del valor.", por tanto, habrá que valorar con 0.3333 cada título, siendo más favorable la baremación del título de diplomatura en el apartado 2.3.1

\*\*\*8460\*\* Garcia Lamata, Luis

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación en el apartado 1.3 según establece el Anexo IX de la convocatoria a los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados anteriores, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado.

\*\*\*2529\*\* Garcia Martin, Silvia

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 2.3.2 de acuerdo con la disposición complementaria segunda.25 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022: "El título de Graduado se considerará equivalente a titulación de segundo ciclo. No obstante, cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica), esa titulación de Graduado únicamente se valorará con un tercio del valor." No consta en su solicitud la certificación académica personal de título como indica la disposición complementaria segunda.18 del propio ANEXO: "Para la valoración de estos apartados será necesario aportar certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos."

\*\*\*7971\*\* Garcia Romeral Escudero, Alvaro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------

\*\*\*7971\*\* Garcia Romeral Escudero, Alvaro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.4	DESESTIMADA	Según el Anexo IX la fracción de año computará por cada mes completo. En este caso el tiempo trabajado no llega al mes y, por tanto, está fuera del rango de tiempo puntuable.

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 2.3.1 de acuerdo con la disposición complementaria segunda.25 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022: "El título de Graduado se considerará equivalente a titulación de segundo ciclo. No obstante, cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica), esa titulación de Graduado únicamente se valorará con un tercio del valor." No consta en su solicitud la certificación académica personal de título como indica la disposición complementaria segunda.18 del propio ANEXO: "Para la valoración de estos apartados será necesario aportar certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos."

\*\*\*3876\*\* Gascon Colorado, Jorge

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 2.3.2 de acuerdo con la disposición complementaria segunda.25 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022: "El título de Graduado se considerará equivalente a titulación de segundo ciclo. No obstante, cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica), esa titulación de Graduado únicamente se valorará con un tercio del valor." No consta en su solicitud la certificación académica personal de título como indica la disposición complementaria segunda.18 del propio ANEXO: "Para la valoración de estos apartados será necesario aportar certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos."

\*\*\*5887\*\* Gil Marcos, Fernando

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	DESESTIMADA	Desestimada. El documento presentado no se corresponde con el nivel avanzado que requiere el apartado 2.4.b del Anexo IX de la Orden de convocatoria
3.1	DESESTIMADA	Desestimada. No consta documento acreditativo de superación de fase de oposición correspondiente al apartado 3.1.
3.2	DESESTIMADA	Desestimada. Se han baremado los cursos aludidos y alcanzado la puntuación máxima en el apartado 3.2

\*\*\*7376\*\* Gilsanz Marinero, Jaime

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	ESTIMADA	Estimada. Se modifica puntuación apartado C.4.b

\*\*\*5398\*\* Gomez Barrio, Luis Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	DESESTIMADA	Estimada. Se modifica la puntuación en el apartado 2.1.

\*\*\*0307\*\* Gonzalez Martin, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	DESESTIMADA	La experiencia alegada está correctamente baremada como de otro cuerpo en el apartado 1.3, puesto que no está conseguida en el cuerpo 590, sino en el 597
2.3.2	ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado alegado
2.4.e	DESESTIMADA	El título alegado no es un título de técnico deportivo superior de los establecidos en el artículo 65 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ni está expedido por administración educativa competente

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 1.3 al haberse contabilizado más de 10 años en el total del apartado 1 de acuerdo a lo dispuesto en la disposición complementaria primera del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022

\*\*\*3870\*\* Gonzalez Perez, Beatriz

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 1.3 al haberse contabilizado más de 10 años en el total del apartado 1 de acuerdo a lo dispuesto en la disposición complementaria primera del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022

\*\*\*5545\*\* Herrero Gomez, Andrea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	DESESTIMADA	Según el apartado 2.1 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022 se valora el expediente académico del título alegado para el ingreso al cuerpo, en este caso el de Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
2.1	ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado 2.1

\*\*\*0302\*\* Jimenez Jimenez, Rodrigo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	DESESTIMADA	De acuerdo con lo dispuesto en la disposición complementaria primera.1 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022: "A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores."

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 1.3 al haberse contabilizado más de 10 años en el total del apartado 1 de acuerdo a lo dispuesto en la disposición complementaria primera del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022

Se modifica la puntuación del apartado 2.2.2, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición complementaria segunda.14 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2023: "En el subapartado 2.2.1 solo se tendrá en cuenta un certificado-diploma y será incompatible con el subapartado 2.2.2"

Se modifica la puntuación del apartado 2.3.1

\*\*\*8439\*\* Lopez Azcuna, Sara

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se traslada la puntuación del apartado 2.3.1 al 2.3.2

\*\*\*6133\*\* Lorenzana Velasco, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria segunda del baremo, "En el subapartado 2.2.1. solo se tendrá en cuenta un título de Máster" (punto 11).
2.4.d	ESTIMADA	Atendiendo a su solicitud, se ha procedido a la revisión de la baremación del apartado 2.4.d., pero ya se había alcanzado la máxima puntuación en el apartado 2, por lo que la puntuación global del apartado sigue siendo la misma.

\*\*\*6133\*\* Lorenzana Velasco, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

\*\*\*1598\*\* Martin Callejo, Alejandro

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 1.4 al haberse contabilizado más de 10 años en el total del apartado 1 de acuerdo a lo dispuesto en la disposición complementaria primera del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022

Se modifica la puntuación del apartado 2.3.1, el título de diplomado se utilizó como primer ciclo para la obtención del título alegado para el ingreso.

\*\*\*0923\*\* Martin Ingelmo, Juan Ignacio

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 2.3.1 de acuerdo con la disposición complementaria segunda.25 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022: "El título de Graduado se considerará equivalente a titulación de segundo ciclo. No obstante, cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica), esa titulación de Graduado únicamente se valorará con un tercio del valor."

\*\*\*5177\*\* Miguel Ortega, Alvaro

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se corrige la puntuación del apartado 2.2, asignando un punto al 2.2.1 y quitando el punto de la 2.2.2 de acuerdo con la disposición complementaria segunda.14 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022: "En el subapartado 2.2.1 solo se tendrá en cuenta un certificado-diploma y será incompatible con el subapartado 2.2.2"

\*\*\*8707\*\* Miranda Lucas, Manuel

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 2.3.1. La diplomatura se ha utilizado en la obtención del Grado alegado para el ingreso

\*\*\*4593\*\* Monter Fuentes, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.4	DESESTIMADA	Desestimada. I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo 7 puntos) 1. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.
2.1	DESESTIMADA	Tiene 1.32 puntos sobre 4 de nota media del título alegado. Según el apartado 2.1 del Baremo le corresponde una puntuación de 0.0000 puntos
2.3.2	DESESTIMADA	Como ya se comunicó en la publicación provisional respecto al apartado 2.3.2., según la disposición complementaria segunda número 25 del baremo de méritos "Cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica), esa titulación de Graduado únicamente se valorará con un tercio del valor". Debe presentar certificación académica de todos los títulos alegados". No obstante, no ha presentado la certificación académica del Grado en Maestro para poder comprobar que no ha utilizado el título de Licenciado para obtener este otro Grado, por eso se ha contado como 0,3333.

\*\*\*1143\*\* Montero Pascual, Celia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	DESESTIMADA	La puntuación máxima que puede alcanzarse en el apartado 2 es de 2 puntos, tal y como se indica en el baremo, independientemente de la suma de las notas parciales.

\*\*\*2329\*\* Navarro Lopez, Jose Felix

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 1.4 al haberse contabilizado más de 10 años en el total del apartado 1 de acuerdo a lo dispuesto en la disposición complementaria primera del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022

Se modifica la puntuación del apartado 2.3.1.

\*\*\*8357\*\* Pancorbo Carro, Julian

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 1.3 al haberse contabilizado más de 10 años en el total del apartado 1 de acuerdo a lo dispuesto en la disposición complementaria primera del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022

\*\*\*7781\*\* Pascual Forcellido, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	DESESTIMADA	de acuerdo con la disposición complementaria segunda.25 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022: "El título de Graduado se considerará equivalente a titulación de segundo ciclo. No obstante, cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica), esa titulación de Graduado únicamente se valorará con un tercio del valor." No consta en su solicitud la certificación académica personal de título como indica la disposición complementaria segunda.18 del propio ANEXO: "Para la valoración de estos apartados será necesario aportar certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos."

\*\*\*3097\*\* Pelaez Martin, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.1	DESESTIMADA	Desestimada: no se valora la Diplomatura al haber sido utilizada para la obtención del Grado en Actividad Física y Deportiva según la normativa vigente.

\*\*\*6396\*\* Perez Arranz, Noelia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	DESESTIMADA	Desestimada
2.2.1	DESESTIMADA	Desestimada: Presenta el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales no el título de Máster Universitario.
2.4.d	DESESTIMADA	Desestimada.

\*\*\*6396\*\* Perez Arranz, Noelia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.d	DESESTIMADA	Desestimada: no se valora el título de Técnico Superior al no presentar el título de Bachillerato.

\*\*\*7292\*\* Perez Barrio, Marcos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	ESTIMADA	Estimada: se modifica la puntuación del apartado 2.2.1

\*\*\*2317\*\* Perez Gonzalez, Rebeca

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 2.3.1, como consta en su expediente del título alegado para el ingreso la diplomatura operó como primer ciclo en la titulación de ingreso

\*\*\*8768\*\* Perez Sanchez, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	ESTIMADA	Estimada: se modifica la puntuación del apartado 2.1
2.4.d	ESTIMADA	Estimada: se modifica la puntuación del apartado 2.4.d

\*\*\*7989\*\* Revilla Alonso, Juan David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	SEGUN CONVOCATORIA NO SE INCLUYE LA EXPERIENCIA EN UNIVERSIDADES
1.4	ESTIMADA	EXPERIENCIA AÑADIDA

\*\*\*4442\*\* Roman Roman, Fernando

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	ESTIMADA	Estimada: se modifica la puntuación del apartado 2.5

\*\*\*6667\*\* Rubio Ortiz, Blanca

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	ESTIMADA	Estimada: se modifica la puntuación del apartado 2.1

\*\*\*6351\*\* Ruiz Del Rio, Fernando

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 1.4 al haberse contabilizado más de 10 años en el total del apartado 1 de acuerdo a lo dispuesto en la disposición complementaria primera del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022

\*\*\*7069\*\* Saiz Ortega, Javier

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 1.4 al haberse contabilizado más de 10 años en el total del apartado 1 de acuerdo a lo dispuesto en la disposición complementaria primera del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022

Se modifica el apartado 2.3.1 de acuerdo con la disposición complementaria segunda.25 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022: "El título de Graduado se considerará equivalente a titulación de segundo ciclo. No obstante, cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica), esa titulación de Graduado únicamente se valorará con un tercio del valor." La titulación de Diplomado operó en la obtención de los títulos de Graduado

\*\*\*8928\*\* Saiz Rego, Maria Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	ESTIMADA	EXPERIENCIA AÑADIDA

\*\*\*4496\*\* Sanchez De La Parte, Juan Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	ESTIMADA	EXPERIENCIA MODIFICADA EN EL 1.1 ( SS de Castilla y León)

\*\*\*4039\*\* Sanchez Dominguez, Ruben

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	ESTIMADA	EXPERIENCIA AÑADIDA

\*\*\*0172\*\* Sanchez Gonzalez, Miguel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	ESTIMADA	Estimada.

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se revisa de oficio el apartado 2.3 de todos los aspirantes.

\*\*\*1561\*\* Sanchez Jorge, Maria Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.4	ESTIMADA	EXPERIENCIA AÑADIDA AL 1.4



\*\*\*3267\*\* Sanchez Nieto, Francisco Julian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	ESTIMADA	EXPERIENCIA MODIFICADA
2.3.1	DESESTIMADA	Desestimada: no puede ser valorada la titulación de primer ciclo al haber sido utilizada para la obtención del título de Graduado en Actividad Física y del Deporte.

\*\*\*5565\*\* Santos De Pablos, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.2	DESESTIMADA	Desestimada: según la disposición complementaria genérica 4 " No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos".

\*\*\*1725\*\* Serradilla Mazuelas, Juan Ignacio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	Los servicios prestados en el extranjero deberán ser justificados mediante certificado expedido por las Administraciones Educativas correspondientes de los respectivos países y deberá constar el tiempo de prestación (con fechas exactas de comienzo y finalización), el carácter del centro (público o privado), el nivel educativo y la especialidad
2.2.1	ESTIMADA	Estimada: se modifica la puntuación del apartado 2.2.1
2.5	ESTIMADA	Estimada: se modifica la puntuación del apartado 2.5

\*\*\*7333\*\* Serrador Cuevas, Dan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	ESTIMADA	EXPERIENCIA MODIFICADA DEL 1.1

\*\*\*4852\*\* Valladares Iglesias, Natalia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	ESTIMADA	EXPERIENCIA AÑADIDA

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 2.2.1 y 2.2.2, de acuerdo con la disposición complementaria segunda.14 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022: "En el subapartado 2.2.1 solo se tendrá en cuenta un certificado-diploma y será incompatible con el subapartado 2.2.2"

Se modifica la puntuación del apartado 2.3.1 otorgando 1 punto a la diplomatura

\*\*\*5676\*\* Vidal Diez, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	ESTIMADA	EXPERIENCIA MODIFICADA

\*\*\*5695\*\* Villa Del Bosque, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	ESTIMADA	EXPERIENCIA MODIFICADA
2.1	DESESTIMADA	Valorado anteriormente según lo establecido en dicho apartado en el anexo IV.
2.3.2	ESTIMADA	Según lo establecido en la disposición segunda.25.

\*\*\*9852\*\* Viñas Villa, Maria Susana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	DESESTIMADA	No se presenta certificación académica de todos los títulos alegados, según se indicó en subsanaciones, atendiendo a lo establecido en la disposición complementaria segunda.18.
2.3.2	ESTIMADA	Estimada parcialmente: No se presenta certificación académica de todos los títulos alegados, según se indicó en subsanaciones, atendiendo a lo establecido en la disposición complementaria segunda.18, por lo que se da 1/3 de la puntuación de acuerdo con lo dispuesto en la disposición complementaria segunda.25 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 1.4 al haberse contabilizado más de 10 años en el total del apartado 1 de acuerdo a lo dispuesto en la disposición complementaria primera del ANEXO IX de la ORDEN EDU/1866/2022

\*\*\*2279\*\* Yustos Sanchez, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.1	DESESTIMADA	Desestimada. El título alegado operó como como primer ciclo a los efectos de obtener una titulación de segundo ciclo.
2.3.2	ESTIMADA	Estimada, según lo establecido en la disposición segunda.18.

\*\*\*5203\*\* Zumel Roman, Clara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado 2.5 al ser un certificado de nivel C1, según lo establecido en la disposición complementaria segunda.31 y 32.